

UNIDAD COORDINADORA DE EDUCACIÓN MARÍTIMA

Acta: N° 20

Fecha: Martes 11 de julio 2013

Hora: 12:00

Lugar: Ministerio de Educación y Cultura

Participantes:

Capitán Héctor Maidana e Ing. Reinaldo Ramos por la Escuela Naval

Gustavo Bruno por el Consejo de Educación Técnico Profesional – UTU

Luis Garibaldi por el Ministerio de Educación y Cultura

Orden del Día:

- 1. Aprobación del acta 19**
- 2. Consideración y aprobación de planilla presentada por la Escuela Naval indicando los exámenes requeridos para el ascenso de Gente de Mar según el Convenio STCW 95**
- 3. Expedientes con solicitudes de patente**
- 4. Cambios en la normativa en lo que respecta a las habilitaciones que reciban los centros privados de formación marítima para dictar cursos OMI**
- 5. Participación de los centros privados de formación marítima en la Unidad Coordinadora de Educación Marítima (UCEM)**
- 6. Solicitud de habilitación de Montevideo Training Center y CLAEH.**

1. Aprobación del Acta N° 19

Se aprueba y se firma el Acta N° 19

2. Consideración y aprobación de planilla presentada por la Escuela Naval indicando los exámenes requeridos para el ascenso de Gente de Mar según el Convenio STCW 95

Se toma conocimiento y se firma la planilla indicando el acuerdo de UTU, MEC y ESNAL con la misma.

Se adjunta la planilla firmada.

3. Expedientes con solicitudes de patente

José Ignacio Castromán Espasandín- Exp. 2013-11-0001-0582

Solicita patente de 1er oficial de cubierta.- .Regla II/2

El solicitante deberá rendir los cursos OMI 1.23 Embarcación de Supervivencia y Botes de Rescate; 1.24: Suficiencia en el manejo de botes de rescate rápido; 1.25: Operador general de GMDSS y 1.28: Control de Multitudes y Seguridad Personal, así como los cinco exámenes necesarios para cumplir académicamente con la Regla II/1, y obtener la patente de Oficial a cargo de una guardia de puente.

Luego de obtener la patente mencionada, y cumplir con el tiempo de embarque requerido en dicha jerarquía, deberá rendir los cinco exámenes correspondientes para obtener la patente de Primer Oficial de Puente, según la Regla II/2, debiendo tener además vigentes los cursos OMI.

Adan Nazaret Olivera Dornell – Exp- 2013-11-0001-0178

Solicita patente 3er oficial de máquinas

Se destaca que el Decreto 311/09 no menciona al 3er oficial de máquinas. El STCW'95 establece determinadas jerarquías y, en ellas, no están contempladas las patentes de 3er oficial.

Se acuerda postergar el tratamiento de esta solicitud hasta tanto esté presente la Escuela de Especialidades de la Armada y la Dirección Registral y Marina Mercante que será invitada a los efectos.

Miguel Pereira – Exp 2013-11-0001-0745

Solicita reválidas para que se le otorgue patente de 2do. Oficial de cubierta. – Regla II/1.

Se constata que el solicitante es egresado de la Tecnicatura en Náutica y Pesca de la Escuela Técnica Superior Marítima. Sin embargo, la UCEM no cuenta con el marco necesario para poder expedirse respecto a las reválidas en tanto no existe acuerdo de reválidas entre la UTU y la ESNAL.

Promover el trabajo conjunto entre la UTU y la ESNAL en torno a un posible convenio de reválidas entre la Tecnicatura Náutica y Pesca de la UTU y la carrera para oficial a cargo de una guardia de puente de la ESNAL.

Hasta tanto, el solicitante deberá rendir los cinco exámenes y los cursos OMI indicados por la normativa vigente.

En caso de que DIRME haya solicitado los diez exámenes que la ESNAL requería en febrero de este año, a sugerencia de la Escuela Naval, la UCEM solicita se le ofrezca a este y otros interesados cumplir con el acuerdo adoptado por esta Unidad en relación a las exigencias

para obtener patentes de oficial de puente Regla II/ 1 y Primer Oficial Regla II/ 2, según la planilla que se adjunta a esta Acta.

Ricardo Cavallieri – Exp 2013-11-0001-1073

Solicita patente 1er oficial de cubierta.- Regla II/2

La UCEM acuerda que el solicitante debe presentar certificado de estudios y certificar la aprobación de los siguientes cursos OMI:
1.07, 108: Operador Radar ARPA, 1.13: Básico de Primeros Auxilios, 1.14 y 1.15: Primeros Auxilios y Cuidados Médicos, 1.21: Seguridad Personal y Responsabilidad Social, 1.23: Embarcación de Supervivencia y Botes de Rescate, 1.24: Suficiencia en el manejo de botes de rescate rápido, 1.25: Operador general de GMDSS Y 1.28: Control de Multitudes y Seguridad Personal.

Ckristian Estín Harispe – Exp 2013-11-0001-2913

Solicita reválidas.

La UCEM señala que los certificados de las instituciones extranjeras no tienen reválidas en las instituciones nacionales de no existir acuerdos o convenios internacionales.

Asimismo las instituciones UTU y ESNAL indican que no cuentan con convenios con la Escuela de Capacitación Náutico Pesquera de Cataluña.

Se acuerda:

Consultar a la Dirección Registral y Marina Mercante si cuentan con convenio con España que habiliten una posible homologación de títulos.

Recomendar a DIRME y a los centros de formación que establezcan los contactos para realizar los convenios necesarios con España.

Carlos Magliocca – Exp 2013-11-0001-1640

Solicita patente de 1er oficial de cubierta. Regla II/ 2.

Se acuerda:

El solicitante debe presentar certificados de estudios de la Escuela Naval y certificar la aprobación de los cursos OMI 1.07 y 1.08, Operador Radar ARPA, 1.24, Suficiencia en el manejo de botes de rescate rápido y 1.28, Control de Multitudes y Seguridad Personal.

Igor Boltak Exp 2013-11-0001-2910

Solicita patente de 3er. Oficial de máquinas.

Se destaca que el Decreto 311/09 no menciona al 3er oficial de máquinas.

El STCW'95 establece determinadas jerarquías y, en ellas, no están contempladas las patentes de 3er oficial.

Se acuerda:

Postergar el tratamiento de esta solicitud hasta tanto esté presente la Escuela de Especialidades de la Armada y la Dirección Registral y Marina Mercante que será invitada a los efectos.

Reiterar consulta a DIRME respecto a si existe convenio con la ciudad de Sebastopol para homologar títulos.

4. Tratar cambios en la normativa en lo que respecta a las habilitaciones que reciban los centros privados de formación marítima para dictar cursos OMI.

El MEC expresa su disposición a revisar el Decreto 311/09 sin perder los acuerdos logrados antes de la aprobación del Decreto 311/09 y siempre que participen los distintos actores que participaron en la redacción de ese Decreto.

Se acuerda invitar a DIRME a participar de una reunión de la UCEM para tratar el tema.

5. Participación de los centros privados de formación marítima en la Unidad Coordinadora de Educación Marítima (UCEM).

El MEC propone que los centros privados de formación marítima participen de la misma integrando a un delegado que los represente como conjunto de instituciones privadas de formación marítima.

Se acuerda incluir este punto cuando se estudien las modificaciones al Decreto 311/09 según lo establecido en el punto anterior.

6. Solicitud de habilitación de Montevideo Training Center y CLAEH.

a) Montevideo Training Center.

La Unidad Coordinadora recibe el expediente de solicitud presentada por Montevideo Training Center para la habilitación de los cursos OMI: 1.01, Familiarización con los buques tanque, 1.02, Programa de formación especializada en operaciones de petroleros, 1.07 y 1.08, Operador Radar ARPA, 1.10, Cargas peligrosas, potencialmente peligrosas y perjudiciales, 1.13: Básico Primeros Auxilios, 1.14, Primeros Auxilios y Cuidados Médicos, 1.19, Supervivencia en el mar, 1.21, Seguridad Personal y Responsabilidad Social, 1.23, Embarcación de Supervivencia y Botes de Rescate, 1.24, Suficiencia en el manejo de botes de rescate rápido, 1.28, Control de Multitudes y

Seguridad Personal, 1.29, Suficiencia en seguridad de los pasajeros y la carga, integridad del casco, gestión de emergencias y comportamiento humano en los buques de pasaje y buques de pasaje de trasbordo rodado, 3.20, Oficial de la compañía para la protección marítima, 3.11, Investigación de sucesos y accidentes marítimos y Compendio, ISM O IGSC Solas.

Según el informe de la Dirección de Educación, la institución ha cumplido con los requisitos formales establecidos por la Resolución Ministerial de 29 de noviembre de 2012

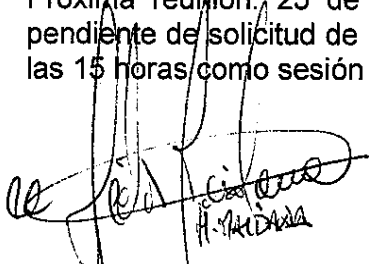
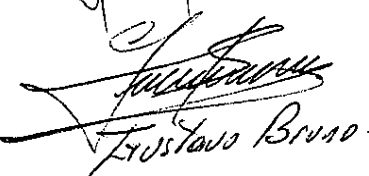
Se acuerda:

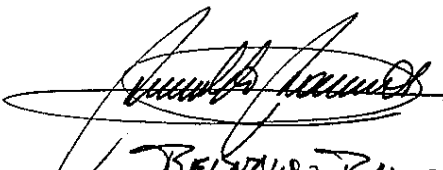
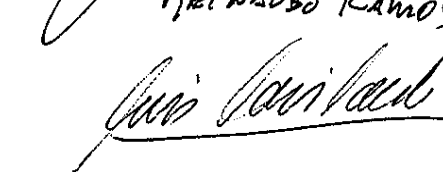
1. Los cursos 1.07 y 1.08, operador radar ARPA, indican cumplimiento con la tabla A-2/1 y la Regla A-1/12 del STCW 95. Asimismo, el mismo curso modelo OMI establece que hay que utilizar simulador para realizar las prácticas y las únicas instituciones en el país que cuentan con el mismo son UTU y ESNAL.
2. El curso 1.20, lucha contra incendios no presenta información sobre el lugar físico donde se desarrollará la práctica ni el detalle de materiales que se utilizarán a tales efectos.
3. Los restantes cursos cumplen con los requisitos acordados por esta Unidad Coordinadora para ser dictados.

b) Se acuerda convocar a una reunión extraordinaria de la UCEM para el próximo 25 de julio a las 15 horas a efectos de pronunciarse respecto al expediente de solicitud de habilitación para el dictado de cursos OMI presentado por el CLAEH.

Siendo las 15.50 horas, se levanta la sesión

Próxima reunión: 25 de julio a las 15 horas para tratar expediente pendiente de solicitud de habilitación de CLAEH y martes 6 de agosto a las 15 horas como sesión ordinaria.


H. MORALES

Gustavo Bravo


REYNALDO RAMOS

Luis David